Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En la Villa de Cehegin en quince dias del mes de Marzo de mill
setecientos quarenta y siete años el S.r D. Joachin Chico Guerra
de Guzman Alcalde ordinario por su Mag.d en [illegible]
aviendo visto este auto y diligencias [illegible]
[illegible] para dar cumplim.to a las dos cartas ordenes
la una del Ex.mo S.r D. Joseph de Carvajal y Lancaster del
Consejo de su Mag.d y su secretario del despacho universal
y la otra del Ill.mo Señor obispo Governador del Consejo de su Mag.d
y su Governador en el Real de Castilla, Dixo que devia de man
dar y mando que los S.res Capitulares juntos con su merced ynformen
sobre los particulares que su Mag.d (que Dios g.de) manda por dhas
dos cartas Reales ordenes comunicadas por dhos Ex.mo S.r Carvajal
Ill.mo S.r obispo Governador conduciendose en la [illegible] que previene
del S.r Governador [illegible] respecto a que dhos ca
valleros Capitulares por sus oficios y diligencia y mayor [illegible]
no estan en la comprehension de todos [illegible] que
su Mag.d apetece saver lo que executen con la mayor [illegible]
[illegible] y de lo contrario les protesta los daños y [illegible] y
de poner lo en noticia de su Mag.d y por no poder hacer su mer.d
[illegible] como se le manda sin el dictamen [illegible]
de dichos Cavalleros Capitulares y por este su auto asi lo pro
veyo mando y firmo su merced de que yo el ss.no doy fee

Joachin Chico
Guerra de Guzman

Ante mi
Alonso Manuel
Carreño [illegible]

Alonso Manuel Carreño [illegible] del Numero y Mayor del